

Identificación del expediente

Resolución relativa a la ayuda por concesión directa a Cruz Roja Osona para las labores de emergencia en la población del País Valenciano afectada por la DANA.

Hechos

El pasado 29 de octubre de 2024 y los días posteriores comarcas del País Valenciano sufrieron un episodio muy grave de gota fría o DANA. Este fenómeno atmosférico batió récords históricos pluviométricos en algunos puntos desde que se tenía registro, como de las posteriores inundaciones, tornados, ramblas sobrevenidas y múltiples cortes de infraestructuras, y provocó catástrofes en varios municipios valencianos. Las consecuencias más graves se tradujeron en centenares de personas que perdieron la vida y miles de afectados. Estos resultados convierten a esta DANA en el acontecimiento natural más destructivo del siglo XXI en el estado español.

Desde el inicio de la emergencia, Cruz Roja ha trabajado las 24 horas del día para ofrecer alojamiento seguro y cubrir las necesidades básicas de miles de personas afectadas por la DANA. Así, la Organización ha realizado asistencias a los diferentes albergues y recursos, alojando a miles de personas en los 7 albergues habilitados en la Comunidad Valenciana.

El siguiente objetivo de Cruz Roja es poner en marcha nuevas actividades que redunden en la fase de recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas, contribuyendo a las tareas de limpieza y desescombro, así como las acciones de reconstrucción necesarias, siempre en coordinación con las autoridades competentes. Asimismo, es voluntad de la entidad continuar

ofreciendo albergue a las familias que lo soliciten, facilitando también otras respuestas fundamentales como el apoyo psicosocial.

El Ayuntamiento de Orís manifiesta su solidaridad, con motivo de las crisis humanitarias provocadas por fenómenos naturales o por conflictos armados, haciendo llegar la solidaridad mediante la ayuda humanitaria de emergencia o por la rehabilitación en las catástrofes que periódicamente asolan regiones del planeta y conmueven a la opinión pública ciudadana.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orís, en su artículo 16 apartado 3.c establece como posible forma de concesión de subvenciones la concesión directa, previendo el carácter excepcional en aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

La entidad Cruz Roja se encuentra al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social. Asimismo, declara no encontrarse en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El plazo máximo para la entrega de la justificación de la subvención otorgada será el 30 de noviembre de 2025. Los gastos elegibles serán los imputables a personal, gastos de viajes y manutenciones, material fungible y compra de bienes.

Los gastos subvencionables para la justificación se detallan en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orís.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Artículo 22.2.c de la Ley de subvenciones que prevé que pueden concederse de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

-Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orís, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de octubre de 2017, publicado en el BOPB 05/01/2018, relativa al procedimiento y gestión de las subvenciones.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

-Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo y su modificación en el Real Decreto 2219/1996 de 11 de octubre, sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja y la Orden de 4 de septiembre de 1997 donde se dispone la publicación de los Estatutos de la misma, la Cruz Roja es una Entidad que puede contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.

Vistas las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y las concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo:

Primero.- Otorgar una subvención de 2.000,00€ por concesión directa a Cruz Roja Osona con NIF Q2866001G para las manchas de ayuda de emergencia a la población del País Valenciano afectada por la DANA.

Segundo.- Reconocer la obligación derivada del otorgamiento de la subvención correspondiente al importe otorgado en el punto primero, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 231 48006, del presupuesto municipal 2024.

Tercero.- Hacer efectivo el pago a la entidad Cruz Roja, al número de cuenta ES5900491806942912023860.

Cruz Roja Osona, se encuentra al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social así como del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las normas aplicables a subvenciones otorgadas anteriormente.

Cuarto.- La justificación de la actividad se hará con la presentación de la documentación que se indica a continuación:

- Memoria o informe general de la actuación en la gestión de la emergencia donde consten los resultados obtenidos.
- Declaración de la retribución de los órganos de dirección o administración (para subvenciones de más de 10.000 €).
- La justificación económica de la subvención se realizará con la aportación de las cuentas anuales de la entidad del ejercicio de 2024.
- El plazo máximo para la entrega de la justificación de la subvención otorgada será el 30 de noviembre de 2025.

Los gastos deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y los conceptos subvencionables son los previstos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orís.



Quinto.- Publicar los acuerdos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de acuerdo con las Bases específicas de subvenciones.

Sexto.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orís.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE